

2023-M-PRE-356

Montería, 14 de noviembre de 2023

EMPRESA URRÁ SA ESP
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2023 - Al Contestar Cite Este No. D-919
Fecha de Radicación: 14/11/2023-05:29 PM
Destino: A QUIEN INTERESE-()
Asunto: ADENDA No 6
Origen: Rafael Amaya-PRESIDENCIA

ADENDA No. 6

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023

Cordial saludo

Por medio de la presente, la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. hacen los siguientes cambios a la Garantía de Seriedad de la oferta, a las garantías y pólizas y la forma de pago de la Licitación Pública No. 002-2023:

MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el numeral **2.4 "GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA"** se realiza los siguientes ajustes de los Pliegos de Condiciones, el cual quedará así:

2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

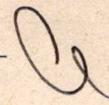
Los proponentes deberán acompañar con su Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de empresas de servicios públicos, constituida por su cuenta y riesgo cuyo beneficiario debe ser la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de Oferta una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Los oferentes, previo aviso de la Empresa URRÁ, deberán mantener vigente esta garantía si los plazos de evaluación o de adjudicación del contrato deban ser extendidos.

URRÁ devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación o en el evento de declaratoria de desierta, la garantía de seriedad de la Oferta, siempre que exista solicitud escrita del respectivo representante legal del oferente interesado en su devolución.

La Garantía de Seriedad de Oferta será ejecutada cuando:

- El proponente retire su Oferta con posterioridad al plazo límite de presentación de Ofertas.
- No se suscriba el contrato por parte del adjudicatario, ya sea porque la documentación presentada por el proponente adjudicado no respalda lo señalado en su Oferta y/o no presenta, para la suscripción del mismo uno o varios de los documentos solicitados, u otras causas que no estén debidamente justificadas y aceptadas por la URRÁ.



- El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, de suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por URRÁ.
- El proponente seleccionado no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato
- No se amplió la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado.

La Garantía de Seriedad de Oferta, será devuelta a los proponentes, en los siguientes casos:

- Después de la notificación con la Comunicación de Declaratoria Desierta.
- Después de notificada la Comunicación de Cancelación del Proceso de Contratación.
- Después de notificada la Comunicación de Anulación del Proceso de Contratación, cuando la anulación sea hasta antes de la publicación de la convocatoria.
- Después de suscrito el contrato con el proponente adjudicado.

Una vez seleccionado, el adjudicatario constituirá a favor de URRÁ las Garantías detalladas en el numeral 8.4 de estos pliegos y en el contrato.

MODIFICACIÓN No. 2: Modificar el numeral **8.4 "GARANTÍAS Y POLIZAS"** se realiza los siguientes ajustes de los Pliegos de Condiciones, el cual quedará así:

8.4 GARANTÍAS Y POLIZAS

GARANTÍAS

En caso de adjudicación, el Contratista deberá constituir dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del contrato, ante una agencia de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías en formato usual para contratos con empresas de servicios públicos, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición de las garantías.
- **Buen manejo del anticipo en dólares:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo en dólares, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías.
- **Buen manejo del anticipo en pesos:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo en pesos colombianos, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías.
- **Pago de salarios prestaciones sociales y/o indemnizaciones:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del futuro contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta garantía, frente a reclamaciones laborales y mientras estas persistan, hará obligatorio para EL CONTRATISTA mantenerla vigente.

- **De Estabilidad de la Obra:** Equivalente al veinte (20%) del valor total de las Obras civiles, instalación y Montaje del contrato, por un término igual a tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aceptación final del Parque Solar INTI 1 a entera satisfacción de URRÁ.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los equipos:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los equipos del Contrato, incluyendo IVA (Si aplica), y con una vigencia de tres (3) años a partir del recibo total de las obras objeto del Contrato a satisfacción de URRÁ S.A. E.S.P., y de la interventoría del contrato, previa suscripción del acta de aceptación final del Parque Solar INTI 1

En el evento en que se requiera hacer efectiva alguna garantía de los equipos o materiales suministrados en virtud del presente contrato por el CONTRATISTA, éste responderá directamente frente a Urrá S.A E.S.P. pudiendo Urrá hacer efectiva la póliza a que hace referencia el presente numeral, de tal manera que el CONTRATISTA será quien haga efectiva la garantía del equipo frente al proveedor.

PÓLIZAS DE SEGUROS

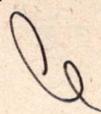
Las pólizas deben ser expedidas por compañías de seguros. Como requisito para la ejecución del CONTRATO, en adición a su firma, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor de sí mismo y entregar a URRÁ para su aprobación dentro de los cinco (15) días siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes pólizas:

- a. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para responder por los daños o perjuicios que se le puedan causar a URRÁ o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Para los efectos de esta póliza, URRÁ se considerará como un tercero. La Póliza deberá contener también como amparos adicionales Daño a terceros, daños causados a bienes y propiedades de URRÁ.

No obstante, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda claro y convenido que EL CONTRATISTA será responsable por la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

- b. **Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje:** Cubrirá todo riesgo de pérdida o de daño físico de los equipos, de los bienes, de las obras civiles y montaje del Contrato. La póliza deberá constituirse con un límite a primera pérdida, incluido AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), por el valor total de las Obras de Construcción y Montaje del proyecto. Sin embargo, es responsabilidad de EL CONTRATISTA el establecer el límite adecuado para amparar los siniestros que se presenten. Su vigencia deberá ser igual a la fecha de entrada operación comercial de la planta y cuatro (4) meses más.



En caso de siniestro no cubierto por las pólizas constituidas, EL CONTRATISTA será el único responsable de todos los perjuicios que fueren causados a los equipos. En la denominación del asegurado se deberá incluir tanto a EL CONTRATISTA y/o subcontratistas.

- c. **Seguro de Transporte de Bienes:** Con el fin de cubrir las pérdidas o daños de los bienes objeto del Contrato (incluidos los repuestos) durante su cargue, transporte y descargue desde cualquier lugar de origen hasta el destino final. Este Seguro debe incluir expresamente el Amparo Básico y los amparos de avería particular, avería gruesa, falta de entrega, saqueo, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros) y huelga, y su vigencia será abierta durante el tiempo que dure el transporte.

Este Seguro deberá constituirse antes de iniciar el transporte de los bienes, para lo cual EL CONTRATISTA informará a URRÁ la fecha estimada del transporte y acreditará la póliza respectiva para verificación de URRÁ, con anterioridad al despacho de los bienes. El valor asegurado será el equivalente al valor de reposición a nuevo de los bienes a transportar incluyendo los fletes y los impuestos. Si EL CONTRATISTA posee una póliza de transporte global para todas sus operaciones podrá acreditarla ante URRÁ S.A. E.S.P.

Los gastos que demande la expedición de las garantías y/o pólizas correrán por cuenta del CONTRATISTA, independientemente de su causa.

EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías y/o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

Las pólizas y/o garantías deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima y adjuntar el clausulado correspondiente.

En el caso en que modificaciones del Contrato generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías y/o pólizas, EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de la garantía y/o pólizas, junto con los recibos de pago de los costos o de las primas correspondientes.

La garantía que contemple el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita acepta que el alcance del mismo se circunscribe únicamente al siguiente texto: "*Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.*" Lo cual debe ser consignado en la caratula de la póliza.

Las garantías y/o pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente por EL CONTRATISTA ni por la Compañía de Seguros sin autorización previa y escrita de URRÁ S.A. E.S.P.

URRÁ S.A E.S.P. no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias.

Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

Adicional a lo anterior, se deberán tener en cuenta las garantías de los equipos consignadas en el Anexo 11 del Pliego de condiciones.

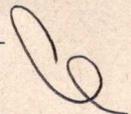
MODIFICACIÓN No. 3: Modificar el numeral **2.12 "FORMA DE PAGO item B: forma de pago en pesos colombianos"** se realiza los siguientes ajustes de los Pliegos de Condiciones, la cual quedará de la siguiente forma:

2.12 FORMA DE PAGO

B. Para los pagos en pesos colombianos (\$COP), se procederá de la siguiente forma:

Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato en pesos, una vez legalizado éste, previa aprobación de las garantías por parte de URRÁ y la aprobación a satisfacción por parte de la Interventoría y aceptación de URRÁ del cronograma detallado de trabajo y del plan de inversión del anticipo.

- El ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del contrato en pesos, se cancelará contra presentación mensual de los cortes de avance de la fase construcción y montaje, mediante facturación mensual, previa aprobación de la Interventoría y aceptación de URRÁ. Es importante aclarar que de este avance se excluye lo correspondiente a la adquisición, transporte, inspección y almacenamiento de equipos y materiales (nacionales o importados).
- Un cinco por ciento (5%) del valor del contrato en pesos, que se cancelará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la puesta en servicio y la presentación del plan de pruebas pre-operacionales y operacionales (pre comissioning y comissioning) con sus respectivos procedimientos y protocolos de pruebas, debidamente aprobado por la Interventoría y aceptados por Urrá.
- Un diez por ciento (10%) del valor del contrato en pesos, se cancelará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura, una vez superadas las pruebas de producción energética, con la obtención de la debida aprobación de la Interventoría y aceptación de URRÁ.



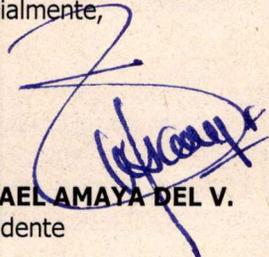
De cada pago parcial que realice URRÁ se amortizará proporcionalmente el anticipo en un porcentaje igual al valor entregado. En todo caso, a la liquidación del contrato el anticipo deberá haber sido amortizado en su totalidad. Si a la suscripción del acta de recibo final del Contrato por cualquier causa, El Contratista no hubiere amortizado la totalidad del anticipo entregado por URRÁ, este último descontará el valor del anticipo no amortizado de cualquier suma que se adeude al Contratista.

Nota: Para este último pago se requiere la presentación del dossier del proyecto con todos los soportes documentados (de la ingeniería, compras, construcción, cumplimiento a los sistemas de gestión integral (ISO y SST), montaje y pruebas), manual y plan de operación y mantenimiento, ejecución del plan de capacitación para operadores, según la estructura y contenido definido previamente, aceptado por la Interventoría y aceptado por URRÁ y la suscripción del acta final por parte de la interventoría y a la verificación del total cumplimiento de los requisitos como se describen a continuación.

Para la firma del acta de recibo final, el contratista EPC debe acreditar la completitud y el correcto funcionamiento de todos los sistemas que hacen parte de la planta, conforme a los criterios de aceptación descritos en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública N° 002-2023.

Sin la certificación por parte de la interventoría del cumplimiento de la totalidad de los criterios de aceptación indicados previamente, no se podrá suscribir acta de recibo final ni pasar a la fase de operación y mantenimiento.

Cordialmente,



RAFAEL AMAYA DEL V.
Presidente

